



23. RUTA DE CERTIFICADO DE INVENTARIO DE PRODUCTOS EN VEDA

23. Ruta de certificado de inventario de productos en veda

CERTIFICADO DE INVENTARIO DE PRODUCTOS EN VEDA	
Naturaleza de la figura	La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables no contempla el concepto, la figura, ni el trámite; sin embargo, si utilizamos el concepto de Veda, y el objeto del inventario, podemos arribar a la conclusión de que es la certificación administrativa que comprueba la existencia previa de especies que mediante un acto administrativo se ha prohibido llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie; y por lo tanto hace legal su comercialización [Ver Anexo 2.38 Deficiencia en la regulación de la figura "Inventarios de Productos en Veda"] .
Requisitos	Los requisitos no se contienen en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Como hemos repetido, no existe el Reglamento de la LGPAS; y por virtud del Artículo Sexto Transitorio, aplicaríamos entonces el Reglamento de la Ley de Pesca de 1992; pero no obstante que sí regula la figura, no contempla requisito alguno para obtener esos certificados. De tal suerte que se entenderá que éstos son los del formato publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme al propio artículo 5º del Reglamento de la Ley de Pesca de 1992 [Ver Anexo 2.39 Ausencia de regulación de los requisitos para obtener el "Certificado de Inventarios de Productos en Veda"] .
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º 27 párrafo sexto, con relación a los párrafos cuarto y quinto constitucionales; 4º fracción XLVII, 8º fracción V, XII y XXIII, 13 fracción II, 119 bis 9; 119 bis 10, 119 bis 11, 119 bis 12, 119 bis 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 14 bis 3 fracción I, y 26 del Reglamento de la Ley de Pesca de 1992 [Ver Anexo 2.40 Los fundamentos jurídicos para el certificado validación o autorización del Inventario de Productos en Veda es ausente].
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar formato llenado y requisitado con los anexos y firmas.</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático. Quién la implementa: La solicitud la puede presentar el interesado que porte el formato del certificado, o su representante legal.</p> <p>Paso 2. La Secretaría, por conducto del funcionario autorizado de la Oficina de Pesca correspondiente, asignará un folio y firmará y sellará el Formato de manera inmediata.</p>

CERTIFICADO DE INVENTARIO DE PRODUCTOS EN VEDA

Ruta Crítica	El funcionario con la competencia del caso es indeterminado o desconocido, pues el reglamento simplemente dice: “La Autoridad Pesquera”.	
	Tipo de acción: Trámite para seguridad jurídica del promovente.	Quién la implementa: La persona que haya presentado la documentación.
	Tipo de acción: Secuela procedimental.	Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).
	Paso 5. Emisión de la resolución (respuesta).	
	Tipo de acción: Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.	Quién la implementa: El funcionario con la competencia del caso es indeterminado o desconocido, pues el reglamento simplemente dice: “La Autoridad Pesquera”.
	Tiempo de respuesta: INDETERMINADO. No obstante la consulta de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 0819700123420 en la que expresamente se cuestionó ese tiempo, el oficio respuesta no respondió [Ver Anexo 2.41 Tiempos de respuesta].	
Resultado esperado	Obtención del sello y folio de autorización del certificado.	
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.
	Materiales	Formatos oficiales y copias de documentación.
	Financieros	Trámite gratuito.

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.